

y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada el 30 de marzo de 1988, por la Audiencia Nacional, en el recurso número 15.351, promovido por don José Nombela Recio, contra Resolución de 8 de septiembre de 1983, sobre imposición de multa por infracción urbanística, se ha dictado sentencia, con fecha 21 de septiembre de 1989, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación número 964/1988, promovido por el Letrado del Estado, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Primera), de 30 de marzo de 1988 (recurso número 15.351); sentencia que confirmamos por ser conforme a derecho; todo ello sin expresa condena en costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia en lo que a este Departamento afecta.

De esta resolución y de la sentencia debe darse traslado a la Comunidad de Madrid a los efectos que pudieran proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Maulcón Álvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto del Territorio y Urbanismo.

**2900** *ORDEN de 21 de diciembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por «Ebro Compañía de Azúcares y Alcoholes, Sociedad Anónima», sobre imposición de multa por contaminación de aguas.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Tercera, con el número 357/1987, interpuesto por «Ebro Compañía de Azúcares y Alcoholes, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada con fecha 16 de septiembre de 1986, por la Audiencia Territorial de Valladolid (hoy Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León), en el recurso número 650/1984, interpuesto por el recurrente antes mencionado, contra la Resolución de 20 de noviembre de 1984, sobre imposición de multa de 1.500.000 pesetas, por supuesta contaminación de las aguas del río Duratón, se ha dictado sentencia, con fecha 7 de diciembre de 1989, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso de apelación mantenido por el Procurador señor Vicente-Arche Rodríguez, en nombre y representación de la Entidad «Ebro-Compañía de Azúcares y Alcoholes, Sociedad Anónima», frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la antigua Audiencia Territorial de Valladolid, dictada en el recurso número 650/1984, con fecha 16 de septiembre de 1986, a que la presente apelación se contrae; confirmamos en todas sus partes la expresada sentencia recurrida; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de ambas instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Maulcón Álvarez de Linera.

Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, Valladolid.

**2901** *RESOLUCION de 20 de diciembre de 1990, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la modificación no sustancial de aprobación de modelo de la balanza electrónica, marca «Mettler», modelo PJ 12, presentada por la Entidad «German Weber, Sociedad Anónima», Registro de Control Metrológico número 0129.*

Vista la petición interesada por la Entidad «German Weber, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Hermosilla, 102, de Madrid, en solicitud de modificación no sustancial de aprobación de modelo de la

balanza electrónica, marca «Mettler», modelo PJ 12, aprobada por Resolución de 19 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto).

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 28 de diciembre de 1988, relativa a «Instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático», ha resuelto:

Primero.-Autorizar a favor de la Entidad «German Weber, Sociedad Anónima», la modificación no sustancial de aprobación de modelo de la balanza electrónica marca «Mettler», modelo PJ 12, aprobada por Resolución de 19 de junio de 1990, consistente en los siguientes conceptos:

Modelo básico	Modelo modificado	Alcance máximo - Gramos	Escala real - Gramos	Clase de precisión
PJ 12.	PJ 1220. (Delta Range).	12.000	1,0 0,1	II
	PJ 15.	15.000	1,0	II

Segundo.-La modificación no sustancial de aprobación de modelo se efectúa con independencia de la Resolución de aprobación de modelo de 19 de junio de 1990, pudiendo la Entidad solicitante seguir fabricando balanzas según el modelo aprobado por la citada Resolución.

Tercero.-Esta modificación no sustancial de aprobación de modelo estará afectada por los mismos plazos de validez de la Resolución de aprobación de modelo de 19 de junio de 1990.

Cuarto.-Las balanzas correspondientes a la modificación no sustancial a que se refiere esta disposición llevarán la misma inscripción de identificación de la Resolución de aprobación de modelo de 19 de junio de 1990.

Quinto.-La modificación no sustancial contemplada en esta Resolución será la primera aplicada al modelo base.

Madrid, 20 de diciembre de 1990.-El Director, José A. Fernández Hecce.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**2902** *ORDEN de 26 de noviembre de 1990 por la que se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación General Básica «Alhucema», de Fuenlabrada (Madrid).*

Examinado el expediente instruido a instancia de la titularidad del Centro docente privado de Educación General Básica denominado «Alhucema», sito en Fuenlabrada (Madrid), con domicilio en avenida de las provincias, sin número, en solicitud de autorización definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio:

Resultando que dicho Centro ha obtenido la autorización previa a que alude el artículo 5.º del Decreto mencionado por Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Madrid de fecha 5 de diciembre de 1989;

Resultando que la Inspección Técnica de Educación, con fechas de 6 de abril y 22 de mayo de 1990, informa favorablemente, en el ámbito de sus respectivas competencias, el expediente a tenor de lo que dispone el artículo 9.º del Decreto 1855/1974, y la Dirección Provincial de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del mismo Decreto, lo eleva con propuesta favorable a la Dirección General de Centros Escolares con fecha 13 de marzo de 1990 para la autorización de un Centro de Educación General Básica;

Resultando que, a pesar de reunir las instalaciones del Centro los requisitos exigidos para su autorización definitiva, el expediente quedó paralizado como consecuencia de haber sido solicitada la suscripción de convenio;

Resultando que el Centro «Alhucema», de Fuenlabrada, ha entrado en funcionamiento sin contar para ello con la debida autorización y sin que haya sido aprobado el convenio propuesto por dicho Centro;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros de ense-